

Constancia

Señora Juez le informo que el día 18 de enero de 2013, se hizo presente en el Despacho la apoderada del señor **LUIS CARLOS RESTREPO RUA** y se le puso en conocimiento el memorial allegado por la accionada, junto con la copia de la resolución N° GNR 11863 del 29 de noviembre de 2012. Dígnese proveer

Veintitrés (23) de enero de dos mil trece (2013).

Leidy Carlota Rojas Álvarez
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2012-00125-00
ACCIÓN:	TUTELA
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS RESTREPO RUA
DEMANDADO(S):	INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN-; Y COLPENSIONES
ASUNTO:	RESUELVE INCIDENTE DE DESACATO
TRÁMITE No.	0025

ASUNTO: RESUELVE INCIDENTE DE DESACATO

El señor **LUIS CARLOS RESTREPO RUA** propone incidente de desacato en contra del **INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL -EN LIQUIDACIÓN-; Y COLPENSIONES** por considerar que no se ha cumplido la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil doce (2012) en la cual se tutelaron los derechos fundamentales vulnerados.

SUSTENTO DE LA PETICIÓN.

Afirma el tutelante en su escrito que ha transcurrido más del tiempo indicado en el respectivo fallo de tutela y la entidad accionada no ha dado respuesta de fondo a lo ordenado por el Despacho en el fallo de tutela, produciendo con esta actuación una

flagrante conculcación a los derechos fundamentales de su poderdante, configurándose el desacato a la autoridad jurisdiccional.

TRÁMITE DEL INCIDENTE

El Despacho antes de iniciar el trámite del incidente de desacato, VINCULÓ al presente trámite a COLPENSIONES, lo anterior debido a la expedición de los decretos 2011, 2012, y 2013 de 2012. Posteriormente se requirió a OMAR DAVID PINEDA MONTENEGRO –Gerente Nacional de Defensa Judicial de COLPENSIONES- con la finalidad de que resolviera respecto de la petición del actor en la medida que el INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN ya había emitido el expediente administrativo.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Determina el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, que el fallo de tutela debe ser cumplido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes y si no lo hiciera, el juez se dirigirá al superior requiriéndole para que lo haga cumplir e inicie procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho (48) horas ordenará abrir proceso contra el superior que no haya procedido conforme a lo ordenado y adoptará las medidas para el cumplimiento del mismo. De igual manera procede la sanción por desacato.

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:

La Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, respondió al referido requerimiento, indicando que ya había proferido una respuesta clara, de fondo y oportuna, es así como junto con el escrito de tutela adjunta copia de la resolución N° GNR 11863 del 29 de noviembre de 2012, donde resuelve la petición del actor .

De esta forma, **LA ENTIDAD ACCIONADA HA CUMPLIDO** con su obligación de acatar la orden impartida en el fallo de tutela en cuestión, toda vez que dio respuesta de fondo a la solicitud presentada por el accionante, por lo tanto, no es procedente la sanción por desacato que prescribe el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Constitución y la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia, que el representante legal del **INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL -EN LIQUIDACIÓN- Y COLPENSIONES NO INCURRIERON EN DESACATO** del fallo de tutela proferido por este Despacho el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil doce (2012).

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración y al no encontrar mérito para abrir incidente de desacato, se ordena el archivo del expediente, una vez en firme este interlocutorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DORIS ELENA RUIZ MONTES
JUEZA**

L.C

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.

Secretaria